

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo. Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—MES DE ABRIL.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Artículos. — PESETAS.	TOTAL por capítulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley provincial	2.083'30		
	Personal de la Diputación provincial	10.400		
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputación	6.000		
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia	625		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.706	23.046'30	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	350		
4.º	Material de estas Comisiones	83'33		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.626		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166'67		
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de...			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas	20.000		
2.º	Idem de bagajes	9.000		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	3.000	34.000	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores			
5.º	Idem de calamidades públicas	2.000		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	500		
1.º	Material para estas obras	1.500		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	4.000		
2.º	Material para estas mismas obras	1.000	58.351'19	
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pasa de 8.000 almas			
3.º	Idem de construcción de una cárcel-modelo	50.000		
4.º	Idem de reparación y conservación de las fincas provinciales	1.351'19		

Artículos.	Artículos. — PESETAS.	TOTAL por capítulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia		
2.º	Pensiones concedidas legalmente	2.500	
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados		2.500
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo	1.000	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros		.500
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	1.500	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes		
6.º	Biblioteca provincial		
7.º	Museo provincial		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de carácter general	30.000	
2.º	Idem de los Hospitales	120.000	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados	100.000	300.000
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos y de Maternidad	50.000	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles		
2.º	Idem de Establecimientos penales		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	6.000	6.000
SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública	100.000	100.000
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	60.000	60.000
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	500	500
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial	20.000	20.000
			426.391'94
			180.500

Artículos.	SECCION TERCERA.		
	Artículos. — PESETAS.	TOTAL por capitulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.
	Gastos adicionales.		
	CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	60.000	120.000
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	60.000	120.000
	TOTAL GENERAL.....		726 891'49

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

En la Gaceta de hoy se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de la Sociedad Círculo de la Union Mercantil, solicitando se prorogue el plazo señalado en la disposicion 1.ª de la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado, en cuya disposicion se fijó el dia 10 del actual como límite del plazo en que las clases interesadas pudieran reclamar las modificaciones que considerasen de justicia introducir en el reglamento y tarifas de la contribucion industrial y de comercio al reductarse los definitivos; y en atencion á las

razones expuestas por la Sociedad reclamante, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que dicho plazo se prorogue al dia 20 del actual, hasta cuya fecha, tanto ese Centro directivo como las Delegaciones de Hacienda en las provincias, admitirán y cursarán las reclamaciones que se presenten.—De Real orden lo participo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—Juan Oriol.

En Madrid á 1.º de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente, Revuelta.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.
Sesion de 6 de Marzo de 1882.—La Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la capital, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas céntimos.
D. Casimiro Santos.....	Madrid.....	Rústica.....	Cadalso.....	Propios.....	65'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'30
D. Gabriel Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	17
D. Juan Bertolez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
D. Valentin Zurdo.....	Cenicientos.....	Idem.....	Cadalso.....	Idem.....	112'50

Madrid 18 de Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 2 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas céntimos.
D. Leandro Sanz.....	Lozoyuela.....	Rústica.....	Lozoyuela.....	Clero.....	106'38
D. Alejo Rodriguez.....	Pinilla.....	Idem.....	Pinilla.....	Idem.....	14'13
D. Raimundo Gamo.....	Guadalix.....	Idem.....	Guadalix.....	Idem.....	10'25
D. Justo Gonzalez.....	Vellon.....	Idem.....	Vellon.....	Idem.....	25
D. Benito Rodriguez.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	45'08
D. Alejandro Ocaña.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	7'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32'25
D. Luis Vera.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	11'25
D. Juan Bertolez.....	Guadalix.....	Idem.....	Guadalix.....	Propios.....	750
D. Joaquin Lozano.....	Atazar.....	Idem.....	Atazar.....	Idem.....	786

Madrid 19 de Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

NEGOCIADO DE VENTAS Y CENSOS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 23 de Febrero último, cuyo pormenor es el siguiente:

Adjudicaciones de provincias.

NÚMERO. del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO DONDE RADICA.	IMPORTE	NOMBRE DEL REMATANTE.
				del remate. — PESETAS CÉNTS.	
38	Urbana.....	Estado.....	Guipúzcoa.....	5.000	D. José Maria de los Cobos.
3.352	Rústica.....	Propios.....	Palencia.....	18.200	D. Hermenegildo Díaz Peñalosa.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

D. Manuel Arroyo Ruiz, Alcalde constitucional, y por ausencia del mismo, D. Miguel Peña Blázquez, como interino, de Navalcarnero.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 a 1882 por el concepto de industrial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 de mes de Marzo del año actual, a la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 71 de orden. Deogracias Cardena Fernandez.—Una viña moscatel de dos aranzadas y 100 cepas a las olivas de Villareal: linda O. Pedro Colomo, M. Galo Prado, S. Manuel Doncel, y N. camino, de tercera clase: capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 78. Elix Cedillo Ollero.—Una casa en el barrio de Castines: linda O. José Navarro, M. la calle, P. Fermina Ollero, y N. José Rodríguez Ollas; capitalizada en 975 pesetas.

Núm. 96. Manuel Gomez Montes.—Una casa en la calle de San Juan: linda O. Antonio Paredes, M. Quintana Gonzalez, P. Francisco Navarro, y N. la calle; capitalizada en 475 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navalcarnero a 28 de Febrero de 1882.—El Alcalde constitucional interino, Miguel Peña.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

D. Silvestre Marqués, Alcalde constitucional de Moraleja de Enmedio.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 a 1881 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Marzo del año de 1881 a 1882, a la hora de las diez a doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas

del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 11 de orden. Herederos de Don Pedro Alvarez.—Una casa en esta población y calle del Medio Celemin, núm. 2: linda derecha herederos de Eulogio Navarro, y espaldas a otra finca de D. Inocencio Alvarez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 96. Celedonio Sanchez (herederos).—Una casa en esta población y calle Real Baja, número 10; linda derecha herederos de Venancio Hernandez, izquierda otra de Nicasio Alvarez, y espaldas herederos de Agapito Martin; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 155. Eugenio Manrique.—Una tierra de labor en este término, situada en Valdespino, de caber tres fanegas de tercera clase: linda Mediodía finca parral de los herederos de Agustina Rodriguez, Saliente finca de Mariano Torrejon, Poniente vereda de su sitio, y Norte finca de D. Angel Estéban Zazo; capitalizada en 422 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Moraleja de Enmedio a 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Silvestre Marqués.—Por su mandado, el Comisionado, Raimundo Rodriguez.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

El proyecto extraordinario de presupuesto municipal de esta villa para el semestre actual del corriente año económico y el ordinario para 1882 a 83, se hallan concluidos y de manifiesto por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos prevenidos en la ley municipal.

Alcobendas 6 de Marzo de 1882.—El A. C., José Berganza.

Arroyomolinos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1880 a 1881, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los vecinos de la misma examinarlas y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Arroyomolinos 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Florencio Godino.

Boalo.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial para el año económico venidero en este distrito municipal, se avisa por el presente para que los vecinos y hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada presenten en esta Secretaría en el término de 30 días las reclamaciones juradas prevenidas por la ley.

Boalo 5 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Florencio Perales.

Belmonte de Tajo.

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo y económico de 1882 a 1883, se

hace preciso que los contribuyentes en la misma que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva en el año último presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las oportunas relaciones documentadas competentemente que justifiquen la traslación de dominio.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchon, Valdelaguna y Villarejo de Salvanes darán la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Morate.

Canillejas.

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año próximo de 1882 a 83, se hace indispensable que los contribuyentes que hubiesen experimentado alteraciones en sus riquezas, las relaciones por duplicado en esta Alcaldía en todo el presente mes con los títulos de propiedad inscritos, pues de lo contrario no serán admitidas.

Canillejas 3 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Ignacio García.

Carabanchel Bajo.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que en este pueblo ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de 1882 a 1883, es indispensable que los contribuyentes y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días las relaciones por duplicado de altas y bajas, según está prevenido, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro del Castillo.—Por su mandado, José Nieto.

Getafe.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta población de Getafe.

Certifico que del libro de actas de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta población durante el mes de Enero último resultan las resoluciones cuyo extracto es el siguiente:

Sesion del dia 5 de Enero de 1882.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada lectura de la anterior, fué aprobada por unanimidad, acordándose lo siguiente:

Que se cumpla cuanto en las leyes publicadas en las Gacetas de los días 1.º, 2 y 3 del actual hace referencia a esta localidad.

Que se abone a D. Mateo Castro la suma de 1.075 pesetas y 21 céntimos que la Excm. Diputación le tiene aprobadas como quinta parte del importe de las obras ejecutadas en la carretera de esta población a Leganés durante el mes de Noviembre último.

Que el Sr. Presidente conteste al Excelentísimo Sr. Gobernador lo que crea procedente a las preguntas que consigna en la comunicación de 3 del actual, expresando terminantemente cuál ha sido el pensamiento de la Corporación al solicitar la oportuna autorización para adquirir la casa-tahona con el fin de construir en ella los locales para las escuelas públicas de esta villa.

Que se abonen los alquileres del segundo trimestre de los edificios ocupados por los batallones de Depósito y Reserva, a que está obligado el Municipio.

Que pase a la Comisión de Obras la solicitud presentada por D. Bernardo Perez a fin de que informe lo que creyere procedente; y que se haga saber a los dueños que tuvieran pozos abiertos próximos a la población y a los caminos ve-

cinales y rurales el deber que tienen de tapar aquellos que no tuvieran uso, y en todos colocar brocales ó bardales que den a conocer el peligro que amenaza si alguno se aproximare; con lo cual quedó terminada esta sesión.

Sesion del dia 12 de Enero de 1882.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió lectura de la anterior y fué aprobada sin modificación.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, fueron discutidos respectivamente, recayendo los acuerdos siguientes:

Que se publique sin demora un bando reclamando de los vecinos relación suficiente que justifique el alquiler anual que satisfaga el que habite casa alquilada, formando la Secretaría el oportuno padrón ó padrones de la contribución territorial é industrial que cada cual satisficiera para formar el general para el repartimiento del impuesto creado en sustitución de los de la sal.

Que por la Presidencia se solicite del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos se establezca en la estación férrea de Madrid a Ciudad-Real, existente en esta jurisdicción, una línea telegráfica para el servicio público, de conformidad a lo que previene la ley de 29 de Diciembre último, mediante a que referida estación no dista de la población más que unos 200 metros.

Que la Comisión nombrada en sesión de 1.º de Diciembre último para valorar los terrenos que ha de atravesar el camino-paseo a la estación férrea proceda desde luego a los contratos con los particulares, usando ampliamente de las facultades que sin limitación la fueron conferidas.

Que se abonen a D. Mateo Castro, representante del contratista de las obras de la carretera que enlaza con la de Andalucía, las 2.390 pesetas y 16 céntimos que se le adeudan, recogiendo el oportuno documento que acredite el pago para datarlo en cuentas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente, donde resulta aprobada dicha partida.

Que se manifieste a D. Manuel Abad que interin el guarda de la arboleda se halle enfermo no há lugar a lo pretendido por el mismo, puesto que los guardas municipales y el Inspector de policía cuidarán del arbolado y Dehesa boyal, para lo que aquel está destinado.

Que la Comisión de Obras adquiere las tapas de piedra labrada necesarias para las arquetas del agua, abonándose el costo con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Diciembre último, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; con lo cual se terminó esta sesión.

Sesion del dia 19 de Enero de 1882.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada lectura de la anterior, fué aprobada sin modificación, acordándose después lo siguiente:

La Corporación quedó enterada de la tasación practicada por el Sr. Arquitecto provincial de la casa-tahona que el Ayuntamiento trata de adquirir para construir en ella los locales para las escuelas públicas.

También quedó enterada de todas cuantas leyes y demás disposiciones se han publicado desde 1.º del actual hasta la fecha, y especialmente de la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 14, así como del repartimiento adicional al de gastos provinciales, inserto en el mismo, acordando se cumplan las primeras, y que luego que oficialmente se sepa cuál sea el cuyo del encabezamiento de consumos de esta villa, se acordará lo procedente respecto de las últimas.

Que la Comisión nombrada al efecto pase a la posesion de «La Agustina», en la línea de Zaragoza, con el fin de adquirir de la grava existente en dicho punto la necesaria para el camino-paseo a la estación, siempre que lo verifique con condiciones ventajosas para este Municipio.

Que se proceda por la Secretaría á reunir los datos necesarios para formar los padrones de riqueza é inquilinatos, y con ellos el repartimiento del impuesto creado en substitucion de los de la sal, quedando autorizado el Sr. Secretario para nombrar los auxiliares que con tal objeto necesitare.

Que mediante á no haberse presentado licitadores, se celebren nuevos remates para arrendar los sobrantes de pastos de la dehesa y prado de Acedinos, rebajando el tipo de los de este en 100 pesetas y el de los de aquella en 150.

Que se abonen á Pascual García los 158 rs. que importan las obras por el mismo ejecutadas en la cañería de la fuente de la plazuela de San Eugenio, toda vez que se han verificado por estar interceptada la corriente de las aguas.

Que procede conceder la oportuna autorizacion á D. Pascual García para que la fachada de su casa avance hasta el punto señalado por la Comision de Ornato, guardando las distancias y líneas por la misma marcadas y consignadas en el expediente, y abonando el importe de los terrenos que como sobrante de vía pública utilizare; con lo cual quedó terminada esta sesion.

Sesion del día 26 de Enero de 1882.

Abierta la de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada sin modificacion, tomándose los acuerdos siguientes:

Subsidio industrial.—Dada cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, fecha 19 del actual, se acordó que el recargo para gastos municipales con que se han de gravar las cuotas de la matrícula que se manda reformar con arreglo á las nuevas tarifas sea el 10 por 100, segun está aprobado en el presupuesto vigente, acusándose recibo segun se ordena en citada circular.

Arbolado.—Que se manifieste al Excelentísimo Sr. Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid que esta Corporacion acepta el precio de una peseta por cada planta de las que de los viveros de la propiedad del mismo se han solicitado, consignando un voto de gracias á su favor por su eficacia y deferencia para con este Municipio.

Carretera á Leganés.—Que se abonen á D. Mateo Castro las 1.271 pesetas y 23 céntimos que importan las obras ejecutadas por su cuenta en referida carretera durante el mes de Diciembre último, segun así se ordena por la Excm. Diputacion provincial en comunicacion de 19 de los corrientes.

Alojamientos.—Que continúen con la clasificacion que tienen en el padron de alojamientos los vecinos D. Pedro Orgaz, D. Leoncio Cabello, D. Jacinto Alarnes y D. Venancio Benavente, variando la de la viuda de D. Hilario de Francisco, que se entenderá para alojar Capitan ú Oficial.

Camino-paseo.—Que las obras necesarias para construir el camino-paseo se practiquen por subasta, bajo las condiciones facultativas y las que de comun acuerdo establece la corporacion, modificando alguna parte de obra é incluyendo la descarga de la grava, celebrándose un solo remate público para su adjudicacion, el cual tendrá lugar el día 29 del actual, de once á doce de su mañana.

Calle nueva.—Que reclamando el servicio público la apertura de una calle que arrancando de la de los Olivares se dirija á la estacion al lado del paseo que se ha de construir, es de necesidad marcar el ancho de la misma; y al efecto se acordó por unanimidad que referida calle tenga 40 pies y que se denomine de la Estacion.

Listas electorales.—Se nombra una Comision, compuesta de los Sres. Presidente, Hurtado Herreros y Olías, que ejecute la rectificacion de las listas electorales para municipales y provinciales á fin de publicarlas en el tiempo que previene la ley.

Semana Santa.—La Corporacion quedó enterada de las diligencias practicadas por la Comision encargada de cuanto hace referencia á dicho objeto.

Quintas.—Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 62 y 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, ejecutando las operaciones á que se refieren en los dias que los mismos señalan.

Festividad de las Candelas.—Que se compre la cera acostumbrada para la misma, abonando su importe con cargo al capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto.

Retratos de S. M. el Rey.—Que se arreglen los marcos en que se han de colocar los retratos de S. M. el Rey (Q. D. G.), destinándose el de medio cuerpo y al óleo para la sala consistorial, y el de estampa para la escuela de niños nuevamente creada; con lo cual se terminó la sesion.

Así más por menor resulta de las sesiones citadas, á las que me remito.

Y para que se pueda insertar este extracto en el BOLETIN OFICIAL, aprobado que ha sido por el Ayuntamiento en sesion de este día, firmo el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Getafe á 9 de Febrero de 1882.—V.º B.º=El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

El Ilmo. Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda en pública licitacion á arrendar el peso y medidas de granos y líquidos de uso voluntario en esta localidad durante el ejercicio de 1882 á 1883, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en los dias de remate, que serán el 16 y 23 del próximo mes de Abril, de once á doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial.

Lo que he dispuesto se anuncie al público convocando licitadores.

Getafe 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Hoyo de Manzanares.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, no obstante y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten por la Superioridad relativas al nuevo amillaramiento, practicar el apéndice anual ordinario, base para el reparto de la contribucion territorial de 1882 á 1883, es indispensable que los contribuyentes por dicho concepto en este término que hayan experimentado alteracion en su respectiva riqueza durante el presente año económico presenten las oportunas relaciones por duplicado en la forma que está prevenido en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Hoyo de Manzanares á 5 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mariano Blasco.

Loeches.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1882 á 83, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo presentar dichas relaciones acompañadas de los títulos de propiedad inscritos en el Registro correspondiente.

Lo que hago saber por medio del presente para que llegue á noticia de las personas que les interese.

Loeches á 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Majadahonda.

D. Marcelino Bustillo, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base en el referido pueblo para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1882 á 83, se hace indispensable que los

contribuyentes que hayan tenido variacion en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite, acompañándolas el título ó títulos inscritos en el Registro de la propiedad que prueben la exactitud de aquellas, en el improrogable plazo de 30 dias, que empezarán á contarse desde esta misma fecha; en el bien entendido que pasado que sea el expresado plazo no se admitirá ninguna reclamacion y ántes bien les parará el perjuicio consiguiente.

Majadahonda 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Marcelino Bustillo.—El Secretario, Máximo Alonso.

Navalagamella.

El proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1881 á 82 está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de que presenten las reclamaciones oportunas por el término de 15 dias.

Navalagamella 21 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Francisco Ventura.

Valdepeñalagos.

Se practicarán las más activas y eficaces diligencias para la captura y remision al Juzgado competente del autor ó autores que en la noche del 17 al 18 de Febrero último robaron la iglesia de esta localidad, así como de los efectos sustraídos que á continuacion se expresan:

Efectos robados.

Una casulla encarnada de tarzapelo, franja galon dorado.

Otra azul de seda sin franja.
Otra color de rosa, de seda, sin franja.
Otra rayada de encarnada y blanca de seda, sin franja.

Una capa blanca de seda con franja dorada.

Un cordon dorado de Jesus Nazareno, con borlas grandes doradas.

Dos cetros de plata con la efigie del Señor.

Una corona de plata de la Virgen del Sagrario, en mal estado.

Valdepeñalagos y Marzo 5 de 1882.—El Alcalde, Leandro Puentes.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado.

Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 500 resmas de papel comun blanco de hilo que necesita para las impresiones del servicio del Giro-mutuo del Tesoro del próximo año económico de 1882 á 1883, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real orden de 27 de Febrero último, que se halla de manifiesto en esta oficina general todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subasta que se constituirá en la propia dependencia el día 24 del corriente mes, á la una en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento con arreglo á lo que dispone la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Negocios 1.º—Circular.

Para cubrir las plazas de la clase de aspirantes y las que existirán en el próximo año económico, he dispuesto pasen á la Escuela práctica todos los individuos que en la convocatoria de 31 de Agosto del año último hubiesen sido aprobados de las asignaturas correspondientes y deseen ingresar en dicha clase; á cuyo efecto deberán presentarse en la referida Escuela el día 20 del actual, solicitando previamente su nombramiento de aspirante-alumno por instancia dirigida á este Centro directivo.

Y para que esta disposicion, publicada en la Gaceta de hoy, llegue á conocimiento de los interesados, sírvase V. S. darle toda la posible publicidad por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó por los demás periódicos oficiales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.—Sr. Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse segunda subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y este Parque el día 30 del actual para la adquisicion de 93 á 94.000 kilogramos de nitrato de potasa, que han de ser entregados en el primero de dichos establecimientos al precio máximo de 74 pesetas 50 céntimos cada 100 kilogramos de dicha sal, debiendo ser la riqueza del salitre bruto que la contenga de 97 por 100 á lo ménos, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar ante las Juntas facultativas económicas de los establecimientos citados á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los dias no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... (ta parte), enterado del anuncio inserto en el número..... (tantos) de la Gaceta de Madrid, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública de 93 á 94.000 kilogramos de nitrato de potasa con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de..... (tanto, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) cada 100 kilogramos de nitrato de potasa puro, acompañando la garantía exigida.

Madrid 3 de Marzo de 1882.—V.º B.º=El Coronel Presidente, Mariano Bustamante.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.

ANuncios.

SANTA MARÍA MAGDALENA.

SOIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 18 del reglamento de esta Sociedad y 21 de la ley de minas, se requiere por segunda vez y término de 15 dias á los señores accionistas que se expresarán para que abonen al Sr. Tesorero, Excmo. Sr. D. Federico Hoppe, que vive en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 28, piso segundo izquierda, el dividendo núm. 5, á razon de 60 reales por accion, y gastos de este y del anterior anuncio, á los señores siguientes:

D. Pedro Rubio de Torres, por el cuarto segundo y tercero de la accion núm. 111, cuarto primero de la 187 y cuarto primero de la 190; D. Estanislao Levaseur, por el cuarto segundo y tercero de la accion número 113; los señores herederos de D. Miguel Sanchez Rubio, por el cuarto cuarto de la accion núm. 121 y primero de la 122; Doña Juana Josefa Gomez, por el cuarto tercero de la accion núm. 126 y el cuarto cuarto de la misma; D. Manuel Gregorio Jimenez, por la accion núm. 138, cuarto primero de la 139, cuarto cuarto de la 174 y la 176.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Presidente, J. M. Pedrero. 151

SUBASTA.

El día 13 del corriente, á las doce de su mañana, se subastarán en la Notaria de D. Zacarias Alonso y Caballero, calle de la Magdalena, núm. 1, varias tierras en termino de Meco, de la testamentaria de Doña Martina Sanchez, en cuya Notaría informarán á los licitadores.

Madrid 2 de Marzo 1882.—F. Alonso. 150